

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00226 - 00
SOLICITANTE: SERGIO ADELMO AYALA CALDERON

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de 2022. Se deja constancia en el sentido que por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual el señor **SERGIO ADELMO AYALA CALDERON** solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** en contra de la menor **HELEN DAHIANA AYALA MAHECHA** representada por la progenitora, la señora JOHANA MAHECHA ALVAREZ. A despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cinco (5) de julio dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 553

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente al señor **SERGIO ADELMO AYALA CALDERON** para adelantar proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** en contra de la menor **HELEN DAHIANA AYALA MAHECHA** representada por la progenitora, la señora JOHANA MAHECHA ALVAREZ.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por el señor **SERGIO ADELMO AYALA**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, quien se identifica con C.C. No. 10.168.937 y T.P. No. 52.674, y puede ser ubicado en la oficina ubicada en el Comité de Ganaderos 506, teléfono 8572869 o al Correo Electrónico orlando.hoyossecretaria@gmail.com, por cuanto es abogado de la Defensoría del Pueblo, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00226 - 00
SOLICITANTE: SERGIO ADELMO AYALA CALDERON

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, el Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al señor **SERGIO ADELMO AYALA CALDERON**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al abogado **ORLANDO HOYOS VASQUEZ**, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** en contra de la menor **HELEN DAHIANA AYALA MAHECHA** representada por la progenitora, la señora **JOHANA MAHECHA ALVAREZ**.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este podrá ubicarse en la oficina ubicada en el Comité de Ganaderos 506, teléfono 8572869 o al Correo Electrónico orlando.hoyossecretaria@gmail.com

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO

Juez



PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00226 - 00
SOLICITANTE: SERGIO ADELMO AYALA CALDERON

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria